

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL PNP (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP) DE LA COMISARIA DE TARMA DE LA REGION POLICIAL JUNIN.

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20609174111                                   | Fecha de envío : | 14/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | EXCELTIA OUTSOURCING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 12:51:28   |

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se observa que la documentación requerida por el área usuaria en el literal e) del numeral 2.2.1.1. de las Bases Sección Específica, en referencia a la: 1. Declaración Jurada del personal clave propuesto 2. copia del DNI de cada personal, 3. carta de compromiso de todo el personal. Donde lo requerimiento por el comité de selección, VULNERA directamente lo dispuesto en el documento OSCE denominado Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE, documento oficial el cual se le recuerda al Comité de Selección es de obligatorio cumplimiento según lo establecido en el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido, se le recuerda al Comité lo indicado en el recuadro IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD de letras azules, que se puede visualizar en las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL - página 17, que textualmente cito: EN ESTE LITERAL NO DEBE EXIGIRSE NINGÚN DOCUMENTO VINCULADO A LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR, TALES COMO: I) CAPACIDAD LEGAL, II) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL: EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y III) EXPERIENCIA DEL POSTOR. TAMPOCO SE PUEDE INCLUIR DOCUMENTOS REFERIDOS A CUALQUIER TIPO DE EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL EN GENERAL. ADEMÁS, NO DEBE REQUERIRSE DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES CUYO ALCANCE SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y QUE, POR ENDE, NO APORTEN INFORMACIÓN ADICIONAL A DICHO DOCUMENTO.

Por tanto, se solicita al Comité de Selección que dicho documento se presente en etapas posteriores, pudiendo ser para la firma del contrato, siendo que la presentación del ANEXO N° 03 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia resulta suficiente en la etapa de Presentación de Ofertas para garantizar que el postor cumple con las normas de bioseguridad solicitadas, ya que gozamos del amparo del principio de presunción de veracidad. DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD BASES ESTANDAR, RES N° 210-2022-OSCE/PRE, ART. 47.3 REGLAMENTO LCE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1 Literal: A Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD BASES ESTANDAR, RES N° 210-2022-OSCE/PRE, ART. 47.3 REGLAMENTO LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a la observación formulada por el participante y en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la LCE, el comité de selección en uso de sus facultades, teniendo en consideración el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, manifiesta, precisa y ratifica que en el literal e) Declaración Jurada del personal clave propuesto y f) copia del DNI de cada personal de las bases serán SUPRIMIDAS, por otro lado el literal g) de las bases, es indispensable contar con la carta de compromiso del personal clave, toda vez que los servicios que se van a realizar serán en instalaciones policiales, asimismo, el personal cable propuesto se debe comprometer a laborar en la empresa cual será adjudicado del presente proceso, así mismo se tiene que considerar que existen empresas que utilizan documentos sin la autorización de la persona propuesta.

Por lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACIÓN

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

e) Declaración Jurada del personal clave propuesto.

f) copia del DNI de cada personal.

**Entidad convocante :** POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO

**Nomenclatura :** AS-SM-7-2024-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL PNP (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP) DE LA COMISARIA DE TARMA DE LA REGION POLICIAL JUNIN.

---

Pagina 17 de las bases

.

SUPRIMIR

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL PNP (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP) DE LA COMISARIA DE TARMA DE LA REGION POLICIAL JUNIN.

|                         |                     |                  |            |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10427810998         | Fecha de envío : | 16/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | SANTIAGO RIOS TANIA | Hora de envío :  | 23:38:30   |

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la Bases del procedimiento indica que uno de los requisitos para perfeccionar el contrato es: ¿(¿) carnet de sanidad vigente de todo el personal designado por el contratista¿. Al respecto hoy en día las municipalidades ya no están entregando carnet de sanidad tal como es la Municipalidad de Tarma, para lo cual consulto ¿que si se puede reemplazar con constancia de examen médico? Caso contrario solicito se retira dicho requisito.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.4      Literal: k      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ninguno

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a las atribuciones en el artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del RLCE, que establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica los cuales deben estar orientados al cumplimiento de funciones de la entidad, el usuario precisa y aclara que visto las circunstancias que las municipalidades ya no están entregando carnet de sanidad se aceptara parcialmente presentar constancia de EXAMEN MEDICO de buena salud vigente debiendo renovarlos a su vencimiento, para la firma de contrato o al momento del cambio del personal.

por lo que, SE ACLARA LA CONSULTA.

asimismo, se recomienda a los postores tener en consideración la presente consulta, para la presentación de ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Dice:

k) Carnet de sanidad vigente de todo el personal clave propuesto.

.

Debe decir:

k) Carnet de sanidad y/o Certificado de Examen Médico vigente de todo el personal clave propuesto.

Pag. 18, numeral 2.3

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL PNP (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP) DE LA COMISARIA DE TARMA DE LA REGION POLICIAL JUNIN.

|   |                             |
|---|-----------------------------|
| Ruc/código : 10427810998                    | Fecha de envío : 16/05/2024 |
| Nombre o Razón social : SANTIAGO RIOS TANIA | Hora de envío : 23:43:10    |

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En las bases del procedimiento de selección, en los requerimientos tanto en el término de referencia y requisitos de calificación solicitan un Profesional titulado y colegiado en Nutrición. Se solicita al comité de selección ampliar a Licenciado en bromatología y nutrición y/o Licenciado en Nutrición humana a fin de apertura la convocatoria a potenciales proveedores y no restringir limitando la participación de los mismos, sin vulnerar los principios que rigen la contratación pública. Asimismo en diferentes opiniones de la dirección técnica normativa del OSCE, indica que la colegiatura y la habilidad profesional se solicita al inicio de la prestación del servicio, por lo que se solicita suprimir tal exigencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8.3      **Literal:** -      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica los cuales deben estar orientados al cumplimiento de funciones de la entidad, el usuario precisa y manifiesta que para mayor participación de potenciales proveedores se incrementara la formación académica del personal de nutrición tanto como en los TDR y en los Requisitos de calificación.

Ante lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN presentada por el postor.

Se recomienda a los postores tener en consideración la presente observación, para la presentación de sus ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Dice:

NUTRICIONISTA ¿ Formación académica: Profesional titulado y colegiado en nutrición.

.

.

Debe decir:

NUTRICIONISTA ¿ Formación académica: Profesional titulado y colegiado en nutrición y/o Licenciado en bromatología y nutrición y/o Licenciado en Nutrición humana.

Pág. 25, Numeral 8.3 - Nutricionista

.

.

(¿)

.

.

Dice:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, A.3.1 Formación Académica, A. Nutricionista: Profesional titulado y colegiado en nutrición.

.

.

Debe decir:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, A.3.1 Formación Académica, A. Nutricionista: Profesional titulado y colegiado en nutrición y/o Licenciado en bromatología y nutrición y/o Licenciado en Nutrición humana.

**Entidad convocante :** POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO

**Nomenclatura :** AS-SM-7-2024-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL PNP (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP) DE LA COMISARIA DE TARMA DE LA REGION POLICIAL JUNIN.

---

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL PNP (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP) DE LA COMISARIA DE TARMA DE LA REGION POLICIAL JUNIN.

|                         |                     |                  |            |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10427810998         | Fecha de envío : | 16/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | SANTIAGO RIOS TANIA | Hora de envío :  | 23:54:13   |

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En las bases del procedimiento de selección, en los requerimientos tanto en el término de referencia y requisitos de calificación solicitan como personal clave a dos (02) mozos y/o Azafatas, no siendo proporcional a la cantidad de PNPs que se atenderá asimismo no es proporcional al tamaño de 60 m2 que solicita, por lo que se observa la cantidad de dicho personal propuesto ya que son exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.3      Literal: -      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° lit a LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a las atribuciones en el artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del RLCE, que establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica los cuales deben estar orientados al cumplimiento de funciones de la entidad, el usuario precisa y aclara que es necesariamente contar con el personal clave solicitado en los TDR para la buena atención visto que son 88 efectivos policiales, por otro lado el tamaño de local solicitado será como mínimo 60 m2 plasmado en los TDR.

asimismo, se recomienda a los postores ceñirse estrictamente a lo solicitado en las bases del presente procedimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA